



**D.ª ELENA MACULAN, SECRETARIA GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA,**

C E R T I F I C A: Que en la reunión del Consejo de Gobierno, celebrada el día trece de diciembre de dos mil veinticuatro, fue adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

10. Estudio y aprobación, si procede, de las propuestas del Vicerrectorado de Calidad y Acreditación.

10.05. El Consejo de Gobierno aprueba el convenio de cooperación educativa entre la Consellería de Educación, Ciencia, Universidades y Formación Profesional y la UNED para la realización de las prácticas externas curriculares (Prácticum) de los títulos de Grado en Educación Infantil; Certificado Oficial de la formación pedagógica y didáctica que habilita para el ejercicio de la docencia; Grado en Educación Social; Grado en Pedagogía y Grado en Psicología, según anexo.

Y para que conste a los efectos oportunos, se extiende la presente certificación haciendo constar que se emite con anterioridad a la aprobación del Acta y sin perjuicio de su ulterior aprobación en Madrid, a dieciséis de diciembre de dos mil veinticuatro.



CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA CONSELLERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, UNIVERSIDADES Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA (UNED), PARA LA REALIZACIÓN DE LAS PRÁCTICAS EXTERNAS CURRICULARES (PRÁCTICUM) DE LOS TÍTULOS DE GRADO EN EDUCACIÓN INFANTIL; CERTIFICADO OFICIAL DE LA FORMACIÓN PEDAGÓGICA Y DIDÁCTICA QUE HABILITA PARA EL EJERCICIO DE LA DOCENCIA; GRADO EN EDUCACIÓN SOCIAL; GRADO EN PEDAGOGÍA Y GRADO EN PSICOLOGÍA.

Santiago de Compostela, en la fecha de la última firma digital

REUNIDOS:

De una parte, D. Román Rodríguez González, conselleiro de Educación, Ciencia, Universidades y Formación Profesional, en virtud de su nombramiento a través del Decreto 44/2024, de 14 de abril, por el que se nombran los titulares de las consellerías de la Xunta de Galicia, que actúa de conformidad con las facultades que le atribuye el artículo 34 de la Ley 1/1983, de 22 de febrero, de normas reguladoras de la Xunta y de su Presidencia.

De otra parte, D. ^a Rebeca de Juan Díaz, en calidad de Vicerrectora de Calidad y Acreditación de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, con CIF Q2818016D, cargo para el que fue nombrada por Resolución rectoral de 20 de diciembre de 2022, en nombre y representación de la misma, por virtud de la delegación de competencias efectuada mediante Resolución Rectoral de 17 de enero de 2024 (BOE de 9 de febrero).

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en ejercicio de las facultades que para convenir en nombre de las entidades que representan tienen conferidas.



EXPONEN:

I. En la nueva ordenación de las enseñanzas universitarias derivada de la adaptación al Espacio Europeo de Educación Superior (EEES) se pone un especial énfasis en la realización por parte de los/as estudiantes de grado de prácticas externas con valor académico en entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, desde la consciencia de que la combinación de una adecuada formación teórica universitaria con el conocimiento aplicado de las técnicas y de las metodologías desarrollada en el campo profesional constituye la base más sólida para su formación integral, al capacitarlos correctamente para su futura inserción en el mercado laboral.

En concreto, para los grados de educación infantil y de educación primaria, se tendrá en cuenta la Orden ECI/3854/2007 y la Orden ECI/3857/2007, de 27 de diciembre, por las que se establecen los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales que habiliten para el ejercicio de las profesiones reguladas de maestro en educación infantil y maestro en educación primaria, respectivamente (BOE de 29 de diciembre de 2007), que indican en el apartado 5 de los anexos correspondientes que el Prácticum se desarrollará en centros "...reconocidos como centros de formación en prácticas mediante convenios entre las administraciones educativas y las universidades. Tendrá carácter presencial y estará tutelado por profesores universitarios y maestros acreditados como tutores de prácticas".

II. Que la Consellería tiene interés en colaborar en el sistema de formación práctica del alumnado de la UNED, con el objetivo de contribuir a la formación integral del alumnado universitario, de modo que se complemente su aprendizaje teórico y práctico, se facilite el conocimiento de la metodología de trabajo adecuada a la realidad profesional en la que se desarrollarán y se favorezca el desarrollo de sus competencias técnicas, metodológicas y personales. Asimismo, la colaboración en la formación práctica permitirá alinear la formación inicial de los futuros profesionales con las competencias



profesionales docentes que precisarán, y que se derivan del desarrollo actual y de las necesidades futuras de los sistemas educativos.

III. Que la UNED, dedicada a actividades de docencia, investigación y desarrollo científico y técnico, tiene la voluntad de potenciar la realización de actividades formativas, especialización y prácticas en centros educativos dependientes de la Consellería, con la finalidad de contribuir a una mejor y más completa formación y cualificación de sus titulados/as.

IV. En atención a lo expuesto, las partes convienen en formalizar este convenio de cooperación educativa, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto

El objeto de este convenio es regular un programa de prácticas académicas externas curriculares (Prácticum) de estudios de grado, entre la Consellería y la UNED, para facilitar la preparación para el ejercicio profesional de los/as estudiantes en ámbitos relacionados con su formación universitaria y las posibles salidas profesionales desde los estudios de grado cursados en los grados en Educación Infantil, certificación oficial de la formación pedagógica y didáctica que habilita para el ejercicio de la docencia, grado en Educación Social, grado en Pedagogía y grado en Psicología, o en los centros adscritos a las facultades que imparten estas titulaciones. De este modo se promoverá el futuro desarrollo profesional y el acceso al mercado laboral de las futuras personas tituladas universitarias.



Segunda. Régimen

La UNED se ajustará a la normativa vigente en cada momento para tramitar, gestionar y difundir las prácticas académicas externas en los estudios de grado, en particular el desarrollo de este convenio se atenderá a lo establecido en el Real decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios (BOE de 30 de julio).

La adscripción del alumnado que va a realizar las prácticas deberá hacerse de acuerdo con los criterios fijados por las personas responsables universitarias de las titulaciones correspondientes, en los centros educativos dependientes de la Consellería, en relación con estas titulaciones.

Para esto, los centros universitarios realizarán una convocatoria pública entre el alumnado matriculado en cada título, en la que se indicará el número de alumnos/as de prácticas y las condiciones de la práctica académica externa, garantizando los principios de transparencia, publicidad e igualdad de oportunidades.

Tercera. Personas beneficiarias y requisitos

1 Pueden realizar las prácticas académicas curriculares externas (Prácticum) objeto de los estudios de grado de este convenio:

1. El alumnado matriculado en alguna titulación de grado impartida en el grado de Educación Infantil, certificación oficial de la formación pedagógica y didáctica que habilita para el ejercicio de la docencia, grado en Educación Social, grado en Pedagogía y grado en Psicología o en los centros adscritos a las facultades que imparten estas titulaciones, o que incluyan en su plan de estudios la materia de prácticas externas curriculares (Prácticum).
2. Los/as estudiantes de otras universidades españolas o extranjeras que, por razón de programas de movilidad académica o de convenios establecidos entre ellas,



estén cursando estudios de grado en los citados centros de la UNED, o en los centros adscritos a ellas, o en los centros adscritos a las facultades que imparten estas titulaciones.

2 Para realizar las prácticas curriculares externas (Prácticum) en los estudios de grado, el alumnado deberá cumplir los siguientes requisitos:

- Estar matriculado en la enseñanza universitaria de grado a la que se vinculan las competencias básicas, genéricas y/o específicas que adquirirá al realizar la práctica.
- Estar matriculado en la materia vinculada, según el plan de estudios de que se trate.
- No mantener ninguna relación contractual con la Xunta de Galicia, o con el centro en el que se van a realizar las prácticas, salvo en aquellos casos en que se considere oportuno autorizarlo, de modo motivado y conforme con la normativa interna de la universidad, por el vicerrectorado competente en la materia.

Cuarta. Programa de prácticas

El programa de prácticas académicas se desarrollará conforme a los siguientes términos:

1. La duración de las prácticas externas será la que establezca el plan de estudios correspondiente, en los términos establecidos por el artículo 12.6 del Real decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad.
2. El alumnado contará con una persona tutora de un centro dependiente de la Consellería y con otra de las facultades correspondientes para realizar las prácticas.
3. El horario de las prácticas procurará en todos los casos adaptarse a los horarios lectivos. En particular, el alumnado tiene derecho a realizar las pruebas de evaluación



correspondientes a los estudios en los que se matriculase y el/la director/a de la institución en la que se realizan las prácticas le concederá los permisos necesarios para asistir a ellas.

4. El proyecto formativo en el que se concrete la realización de cada práctica académica externa fijará los objetivos educativos y las actividades que se desarrollarán.

Quinta. Derechos y deberes

- De la persona tutora del centro colaborador

- Derechos
 1. Al reconocimiento de su actividad colaboradora por parte de la UNED, con una certificación acreditativa del trabajo realizado, en función de los términos establecidos por esta.
 2. A ser informado de la normativa que regula las prácticas externas, así como del proyecto formativo y de las condiciones de su desarrollo.
 3. A tener acceso a la UNED para obtener la información y el apoyo necesarios para el cumplimiento de los fines propios de su función.

Deberes

1. Acoger al/a la estudiante y organizar la actividad para desarrollar, de acuerdo con lo establecido en el proyecto formativo.
2. Supervisar sus actividades, orientar y controlar el desarrollo de la práctica con una relación basada en el respeto mutuo y el compromiso con el aprendizaje.
3. Informar al/a la estudiante de la organización y funcionamiento de la entidad y de la normativa de interés, especialmente la relativa a la seguridad y riesgos laborales.



4. Coordinar con la persona tutora académica de la UNED el desarrollo de las actividades establecidas, incluyendo aquellas modificaciones del plan formativo que puedan ser necesarias para el normal desarrollo de la práctica, así como la comunicación y resolución de posibles incidencias que pudiesen surgir en su desarrollo y el control de permisos para a realización de exámenes.

5. Emitir un informe final que le remitirá al/a la tutor/a académico/a de la UNED. a la conclusión de las prácticas, que recogerá el número de horas realizadas por el/la estudiante y en el cual podrá valorar aspectos referidos, en su caso, tanto a las competencias genéricas como a las específicas, previstas en el correspondiente proyecto formativo.

- De la persona tutora académica de la UNED

- Derechos

1. Al reconocimiento efectivo de su actividad académica, en los términos que establezca la UNED, de acuerdo con su normativa interna.
2. A ser informado/a de la normativa que regula las prácticas externas, así como de las condiciones bajo las que se desarrollará la estancia del/de la estudiante que se tutelará.
3. Tener acceso al centro educativo para el cumplimiento de los fines propios de su función, y a aquella información imprescindible para el ejercicio de su actividad.

- Deberes

1. Velar por el normal desarrollo del proyecto formativo, garantizando la compatibilidad del horario de realización de las prácticas con las obligaciones académicas, formativas y de representación y participación del/de la estudiante y de asistencias a actividades de evaluación de otras materias.



2. Hacer un seguimiento efectivo de las prácticas, coordinándose para ello con la persona tutora de la entidad colaboradora, y vistos, en su caso, los informes de seguimiento.
3. Autorizar las modificaciones que se produzcan en el plan de trabajo.
4. Llevar a cabo el proceso evaluador de las prácticas de los/las estudiantes tutelados/as, de acuerdo con los procedimientos que establezca la UNED, cumplimentando el correspondiente informe de evaluación.
5. Guardar confidencialidad en relación con cualquier información que conozca como consecuencia de su actividad como tutor/a.
6. Informar al órgano responsable de las prácticas externas en las facultades correspondientes de las posibles incidencias surgidas.
7. Supervisar y, en su caso, solicitar la adecuada disposición de los recursos de apoyo necesarios para asegurar que los/las estudiantes con diversidad funcional realicen sus prácticas en condiciones de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal.

- De los/las estudiantes en prácticas

- Derechos

1. A la tutela, durante el período de duración de la correspondiente práctica, por un/a docente del centro en el que cursa los estudios de grado por un/a profesional que preste servicios en el centro dependiente de la Consellería donde se realice.
2. A la evaluación, de acuerdo con los criterios establecidos por la UNED.
3. A la obtención de un informe por parte de la entidad colaboradora donde realizaron las prácticas, con mención expresa de la actividad desarrollada, su duración y, en su caso, su rendimiento.



4. A cumprir con su actividad académica, formativa y de representación y participación, previa comunicación con antelación suficiente a la entidad colaboradora.
 5. A disponer de los recursos necesarios para el acceso de los/las estudiantes con diversidad funcional a la tutela, a la información, a la evaluación y al propio desempeño de las prácticas en igualdad de condiciones.
 6. A conciliar, en el caso de los/las estudiantes con diversidad funcional, la realización de las prácticas con aquellas actividades y situaciones personales derivadas o conectadas con la situación de diversidad funcional.
 7. Aquellos otros, en su caso, previstos en la normativa de la UNED.
- Deberes
1. Cumplir la normativa vigente relativa a prácticas externas establecida por la UNED.
 2. Conocer y cumplir el proyecto formativo de las prácticas, siguiendo las indicaciones del/la tutor/a asignado/a por la entidad colaboradora bajo la supervisión del/de la tutor/a académico/a de la UNED.
 3. Mantener contacto con/con la tutor/a académico/a de la UNED durante el desarrollo de la práctica y comunicarle cualquier incidencia que pueda surgir en ella, así como hacer entrega de los documentos y la memoria final que le sean requeridos.
 4. Incorporarse a la entidad colaboradora de que se trate en la fecha acordada, cumplir el horario previsto en el proyecto educativo y respetar sus normas de funcionamiento, seguridad y prevención de riesgos laborales.
 5. Desarrollar el proyecto formativo y cumplir con diligencia las actividades acordadas con la entidad colaboradora conforme a las líneas establecidas en él.



6. Elaboración de la memoria final de las prácticas en la que deberán figurar, entre otros, los siguientes aspectos: datos personales del/de la estudiante; entidad colaboradora donde ha realizado las prácticas y lugar; descripción concreta y detallada de las tareas; trabajos desarrollados y departamentos de la entidad a los que estuvo asignado; valoración de las tareas desarrolladas con los conocimientos y competencias adquiridos en relación con los estudios universitarios; relación de los problemas surgidos y el procedimiento seguido para su resolución; identificación de las aportaciones que, en materia de aprendizaje, han supuesto las prácticas; evaluación de las prácticas y sugerencias de mejora.
7. Guardar confidencialidad en relación con la información interna de la entidad colaboradora y guardar secreto profesional sobre sus actividades, durante su estancia y finalizada esta.
8. Mostrar, en todo momento, una actitud respetuosa hacia la política de la entidad colaboradora, salvaguardando el buen nombre de la universidad a la que pertenece.

Sexta. Certificaciones y reconocimientos

Al finalizar las prácticas, la UNED le entregará a cada estudiante que lo solicite un certificado que contendrá, como mínimo, los siguientes aspectos:

1. Titular del documento.
2. Entidad colaboradora donde se realizaron las prácticas.
3. Descripción de la práctica, especificando su duración y fechas de realización.
4. Actividades realizadas.



El tutor/a de la entidad colaboradora recibirá una certificación de la UNED de reconocimiento por la labor realizada.

Con la finalidad de mantener en todo momento el registro de estudiantes participantes bajo este convenio, aquellos centros o servicios en los que se realicen las prácticas le comunicarán a la facultad a la que estén adscritos/as los/as alumnos/as cualquier alta o baja que se produzca. Junto con el alta de cada estudiante, comunicarán también la fecha del comienzo y finalización de las prácticas, el período de vacaciones, si lo hubiese, el lugar de desarrollo y su contenido.

Séptima. Responsabilidad de las actuaciones

La suscripción de este convenio no implica relación contractual laboral, o de cualquier otro tipo, entre el alumnado que vaya a desarrollar las actividades contenidas en el programa de formación práctica y la Consellería, de tal modo que no se le podrá exigir responsabilidad alguna, ni directa ni subsidiariamente, por los actos o hechos acaecidos en el desarrollo de las prácticas.

Octava. Comisión de seguimiento

1. Para el seguimiento de la ejecución y la realización de las propuestas de modificación y desarrollo de este convenio que se consideren oportunas, se constituirá una comisión paritaria de representantes de la Consellería y de la UNED, con la siguiente composición:

- Por la Consellería: tres personas nombradas por la persona titular de la Consellería.
- Por la UNED, tres personas que serán nombradas por el rector magnífico.

2. La comisión de seguimiento asumirá el compromiso de llevar a buen fin los objetivos que justifican la firma de este convenio convenio. Sus funciones serán:



- Con carácter general, interpretación y aplicación de las estipulaciones de este convenio, así como velar por su cumplimiento.
- Proponer para su aprobación por los órganos competentes, adendas o modificaciones de este convenio.

NOVENA. Valoración económica

La realización de este convenio supone los gastos que se contemplan en la cláusula Decimoquinta de este convenio, en la que aparece la consignación presupuestaria de la Universidad, a la que se imputará el gasto.

Décima. Protección de datos de carácter personal

Las partes manifiestan que conocen y cumplen tanto la legislación europea como nacional en materia de protección de datos de carácter personal, a la que se someten de forma expresa, comprometiéndose a dar un uso debido a los datos de tal naturaleza que obtengan como consecuencia del desarrollo de este convenio, en el marco de lo dispuesto por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 y en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Las partes se comprometen a:

- Tratar los datos de carácter personal con la finalidad exclusiva de realizar el servicio.
- Que los datos de carácter personal no serán objeto de ningún tratamiento distinto a los previstos en este convenio.
- Que los datos de carácter personal no se cederán a terceros, salvo en los casos en que exista una obligación legal.



Las personas interesadas podrán ejercer, en su caso, los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, limitación y portabilidad en los términos legales previstos, mediante la comunicación al domicilio social de la respectiva entidad.

La entidad colaboradora adoptará las medidas adecuadas para limitar el acceso de sus empleados/as a los datos personales durante la vigencia de este convenio.

Los datos de carácter personal deberán ser devueltos o conservados en un archivo protegido, a criterio de la UNED, una vez finalizada la vigencia del convenio y en el momento en que, en cumplimiento de las condiciones pactadas o legalmente previstas, finalice la relación entre ambas partes; sin perjuicio de las excepciones que la normativa y/o las decisiones judiciales pudiesen establecer con respecto al mantenimiento temporal mínimo de ciertos datos que por su naturaleza así se requiera. El mismo destino deberá darse a cualquier soporte o documento en el que conste algún dato de carácter personal objeto de tratamiento.

Décimo primera. Registro de convenios

La firma de este convenio supondrá el consentimiento expreso de la UNED para incluir y hacer públicos los datos referidos al convenio, de conformidad con la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno; la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno; y con el Decreto 126/2006, de 20 de julio, por el que se regula el registro de convenios de la Xunta de Galicia.

Décimo tercera. Causas de resolución

1. Son causas de resolución de este convenio:

- a) El transcurso del plazo de vigencia sin acordarse su prórroga.
- b) El transcurso de su plazo máximo de vigencia, incluido el período de prórroga establecido en él.



- c) El acuerdo unánime de las partes.
 - d) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
 - e) La decisión judicial declaratoria de su nulidad.
 - f) Cualquiera de las causas recogidas en la normativa de la UNED sobre prácticas externas.
2. Si en el momento de la resolución alguno/a estudiante estuviese realizando prácticas, continuará estas hasta la finalización establecida.
 3. Con la firma de este convenio queda derogado cualquier otro que hayan firmado las partes con la misma finalidad.

Décimo cuarta. Normativa aplicable y jurisdicción

Este convenio tiene carácter administrativo y sus efectos se registrarán por lo establecido en sus cláusulas, y quedará sujeto a lo dispuesto por el Acuerdo de la Xunta de Galicia, de 27 de marzo de 1991, sobre convenios de cooperación con otros entes públicos y de colaboración con particulares, hecho público por la Resolución de la Consellería de Economía y Hacienda de 8 de abril de 1991.

Le será también de aplicación la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, y el Real decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los/as estudiantes universitarios/as.

Se tendrá en cuenta, asimismo, la obligación impuesta por el artículo 13.5 de la Ley orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, introducida por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.



Las cuestiones litigiosas que surgiesen respecto a la interpretación, a la modificación y a la resolución serán resueltas de mutuo acuerdo por las partes. En defecto de acuerdo entre las partes, la jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para dirimir las cuestiones que pudiesen surgir de la aplicación de este convenio.

Décimo quinta. Obligaciones con la Seguridad Social

La realización de prácticas de formación al amparo de este convenio determinará la inclusión en el sistema de la Seguridad Social de los estudiantes y las estudiantes que las realicen en los términos establecidos en la disposición adicional quincuagésimo-segunda del Real Decreto legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social. La acción protectora será la relativa al régimen de Seguridad Social aplicable y el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social corresponderá a la UNED, que asumirá a estos efectos la condición de empresario, y se imputarán a la partida presupuestaria: 18CL00 322C 160.00.

Asimismo, la cobertura de la responsabilidad civil en los términos del artículo 7.2 d) del RD 592/2014 serán asumidos por la misma entidad.

No obstante, este convenio podrá ser resuelto de forma inmediata en el caso de que se produzca una modificación legislativa que afecte o amplíe las obligaciones asumidas por las partes conforme a al compromiso con la Seguridad Social".

Décimo sexta. Vigencia

Este convenio empezará a producir sus efectos a partir de la fecha de la última de la firma y tendrá una duración de 4 años.

No obstante, antes de la finalización del plazo previsto, si las circunstancias lo hacen aconsejable, las partes por unanimidad podrán acordar su prórroga por el período estrictamente necesario y siempre con el límite máximo de hasta cuatro años adicional establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.



En prueba de conformidad, las partes firman este convenio digitalmente.

<p>El consejero de Educación, Ciencia, Universidades y Formación Profesional</p> <p>Román Rodríguez González</p>	<p>El rector magnífico de la UNED</p> <p>Resolución del Rectorado de 17 de enero de 2024 (BOE de 9 de febrero)</p> <p>La Vicerrectora de Calidad y Acreditación</p> <p>Rebeca de Juan Díaz</p>
--	--